

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**N.º 837-2024-CCO-UNAJ**

Juliaca, 14 de octubre de 2024.

VISTOS:

El Informe N.º 110-2024-WECHLL/EPDEA/DIGEAA/UNAJ, 23 de setiembre de 2024; Informe N.º 208-2024-DIGEAA/VPAC/UNAJ, de fecha 25 de setiembre de 2024; Oficio N.º 0644-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 27 de setiembre de 2024; Acuerdo N.º 1164-2024-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 02 de octubre de 2024; Informe Jurídico N.º 455-2024/OAJ-CO-UNAN, de fecha 11 de octubre de 2024 de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18º, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N.º 30220, en su Art. 8º, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29º de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, el Art. 34º del Reglamento de Matricula de la UNAJ, aprobado mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 620-2024-CCO-UNAJ, establece que la Reserva de matrícula tiene vigencia por un semestre académico, siendo prorrogable bajo trámite de solicitud hasta que no exceda los tres (03) años consecutivos o alternos, (Art. 100 Numeral 100.11 de la Ley Universitaria N.º 30220); asimismo el Art. 35 establece que "Las Reservas de matrícula serán aprobadas por Vicepresidencia Académica y ratificadas por Consejo de Comisión Organizadora mediante resolución. Los estudiantes que cuenten con reserva de matrícula aprobada con Resolución de Consejo de Comisión Organizadora, al retomo se adecuaran al plan Curricular de acuerdo al cuadro de equivalencias y convalidaciones establecidas en la Estructura Curricular de la Escuela Profesional";

Que, mediante Informe N.º 110-2024-WECHLL/EPDEA/DIGEAA/UNAJ, de 23 de setiembre de 2024, suscrito por el Especialista en Procesamiento de Datos y Estadística Académica de la Universidad Nacional de Juliaca, remite informe de reserva de matrículas de los estudiantes matriculados en el semestre académico 2024-2 de las 10 Escuelas Profesionales, concluyendo que considerar procedente la reserva de matrícula a favor de los estudiantes solicitantes listados en el presente informe, ello en aplicación del numeral 11 del artículo 100: Derechos de los Estudiantes de la Ley Universitaria N.º 30220 y considerando el principio del interés superior del estudiante del numeral 14 del Artículo 5.Principios;

Que, mediante Informe N.º 208-2024-DIGEAA/VPAC/UNAJ, de fecha 25 de setiembre de 2024, suscrito por la Directora de Gestión de Asuntos Académicos de la Universidad Nacional de Juliaca, considera procedente la reserva de matrícula para el semestre Académico - 2, a favor de los estudiantes solicitantes listados en el Informe N.º 110-2024-WECHLL/EPDEA/DIGEAA/UNAJ, por lo que se solicita la emisión de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora, para la autorización correspondiente de la reserva de matrícula para el semestre académico 2024-2, a favor de los estudiantes solicitantes;

Que, mediante Oficio N.º 0644-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 27 de setiembre de 2024, Vicepresidencia Académica, informa que ante las solicitudes de reserva de matrícula del semestre académico 2024-II, la Dirección de Gestión de Asuntos Académicos, procedió a la revisión y evaluación de cumplimiento de requisitos de los mismos, dando como procedente las solicitudes de reserva de matrícula 2024-II, por lo tanto con visto bueno, pone a consideración del Pleno de Consejo de Comisión Organizadora para su aprobación;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en Sesión Ordinaria de fecha 02 de octubre de 2024, mediante Acuerdo N.º 1164-2024-SO-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD: **AUTORIZAR** la reserva de matrículas de los estudiantes contemplados en el Informe N.º 110-2024-WECHLL/EPDEA/DIGEAA/UNAJ, con efectividad al semestre académico 2024-II, previo informe jurídico favorable;

Que, mediante Informe Jurídico N.º 455-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 11 de octubre de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es procedente la solicitud de reserva de matrícula a los estudiantes contemplado Informe N.º 110-2024-WECHLL/EPDEA/DIGEAA/UNAJ, correspondiente al periodo académico 2024-II, estando las consideraciones establecidas, a razón de prevalecer el interés superior del Estudiante y autoridad correspondiente;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18º, de la Constitución Política del Perú, la Ley N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - AUTORIZAR, la RESERVA DE MATRÍCULA, con efectividad al Semestre Académico 2024-II, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa del presente acto resolutorio, a favor de los siguientes estudiantes:

ESCUELA PROFESIONAL	CÓDIGO	ESTUDIANTE
ING. TEXTIL Y DE CONFECCIONES	2021201046	QUISPE QUISPE NARDA EVELIN
ING. EN ENERGÍAS RENOVABLES	2023203034	YUCRA MAMANI RONALD DIEGO
	2021203049	YANARICO MAMANI OSCAR JUAN LUIS

I-110-0030-2024



COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N.º 837 - 2024-CCO-UNAJ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
"Universidad Pública de Calidad"

ING. EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	2023104018	YUNGANINA GILAHUANCO CARTY JOAQUIN
	2022204041	CHAINA ROQUE INES SUSANA
	2021204096	SELLERICO HUILLCA YOMAR KEVIN
GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL	2021205117	CERVANTES LAURA JHON EDSON
	2021205030	MACHACA YANA RENE ONOFRE
	2024105022	BUSTINZA PAREDES ANGELO GABRIEL
ING. INDUSTRIAL	2021105033	QUISPE MACHACA DIANETH ADELAYDA
	2022106027	PACARA COLLANQUI JOSE SANTOS
ING. DE SOFTWARE Y SISTEMAS	2023207042	TITO LLUNGO HERBERT
ING. MECATRÓNICA	2024108005	HANCCO VARGAS ALEXANDRA ADELA
ADMINISTRACIÓN Y EMPRENDIMIENTO EMPRESARIAL	2023209017	MAMANI HUANCA MARICRUZ YAMILETH
	2023109044	MULLISACA LIPA FIORELLA ANGIE
	2024209002	RODRIGUEZ QUISPE ROSA LUZ
ECONOMÍA	2024110026	COAQUIRA CALIZAYA GUSTAVO
	2023210016	CONDORI RAMOS WILLIAM ANTHONY

Artículo Segundo. - Notificar el presente acto resolutivo a Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Especialista en Procesamiento de Datos y Estadística Académica, y demás áreas pertinentes para que procedan según sus atribuciones.

Artículo Tercero. - **DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


ABG. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL


DR. EDELFRE FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VP Acad.,
VP de Invest.
DGA
DGAA
EPDEA
OCI
Arch./2024.

YMT/C

Página 2 de 2

Av. Nueva Zelandia N°631 – Juliaca, San Román, Puno

www.unaj.edu.pe

Teléfono N°051 222300

I-110-0030-2024

